



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 77/2020

“Programa de Becas Alas para Mi Futuro: **MODIFICACIÓN BECA JAVERIANA 50 AÑOS**”
para los programas académicos de pregrado ofrecidos en la Universidad Javeriana de Cali.)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió el Decreto 1584 de 2019, por medio del cual se reglamentan aspectos relativos a las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas.
2. Que a través del programa de becas, la Javeriana tiene como objetivos generales promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
3. Que para cumplir los objetivos generales planteados, se ha estimado conveniente implementar el “Programa de Becas Alas para Mi Futuro: **BECA JAVERIANA 50 AÑOS**” para los programas académicos de pregrado ofrecidos en la Universidad Javeriana de Cali.
4. Que el “Programa de Becas Alas para Mi Futuro: **BECA JAVERIANA 50 AÑOS**” se financiará mediante la gestión y recaudo de donaciones, las cuales se desarrollarán en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1584 de 2019 del MEN, y las normas que lo complementen o sustituyan.
5. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo de la Seccional al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15, y modifica la Resolución No. 71/2019.
6. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que el Rector es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de la Seccional y le corresponde tomar las decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos, en el Reglamento Orgánico de la Seccional y las establecidas por el Consejo Directivo de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el “Programa de Becas Alas para mi Futuro: BECA JAVERIANA 50 AÑOS” para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, que beneficiará hasta 2000 estudiantes para los programas académicos de pregrado que ofrece la universidad en Cali; así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Condiciones del “Programa de Becas Alas para mí Futuro: BECA JAVERIANA 50 AÑOS”. El programa se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) **Objetivo:** Generar inclusión educativa de estudiantes de bachillerato y estudiantes regulares para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.
- b) **Dirigido a:** bachilleres y estudiantes regulares de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
- c) **Periodicidad:** Semestral.
- d) **Número de becas por semestre:** Hasta 2000 cupos semestrales para los programas de pregrado que ofrece la Javeriana Seccional Cali.

2.1. Apoyo económico para la matrícula. La beca cubrirá hasta el 90% del valor de la matrícula para los semestres que aplique, según las condiciones de la presente Resolución.

Parágrafo 1. El valor restante de la matrícula que no sea cubierto por la beca, deberá ser asumido por el estudiante.

Parágrafo 2. Los cupos semestrales para las becas, serán asignados por el Rector, según la disponibilidad por cada facultad y por cada programa de pregrado.

Parágrafo 3. Los costos adicionales generados por concepto de repetición de asignaturas, compra de créditos adicionales, cursos de verano, supletorios o doble programa deberán ser asumidos por el estudiante.

Parágrafo 4. Para los programas en que es obligatorio cursar un semestre académico internacional como requisito de grado, la Universidad otorgará un apoyo económico para su movilidad internacional. Los costos adicionales relacionados con gastos de traslado al país de destino como alojamiento, alimentación, transporte local, seguro médico y demás que se generen en dicho país, deben ser asumidos por el estudiante y sus acudientes, no siendo cubiertos por este programa de becas.

2.2. Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano y residente en el territorio nacional
- b. Estar admitido en alguno de los programas de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
- c. Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión del programa.
- d. Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
- e. Aplicar a la convocatoria en las fechas estipuladas.

Rectoría – Secretaría General de la Seccional

2.3. Condiciones para renovar la beca. Las becas y sus beneficios se mantendrán vigentes, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) No tener sanciones disciplinarias.
- b) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.
- c) Realizar el proceso de renovación de la beca en las fechas estipuladas.

2.4. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres y créditos establecidos en cada programa académico.
- e) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumple con las condiciones de la presente Resolución.
- f) Los estudiantes que se presenten a dos programas académicos de la Universidad deberán escoger y declarar el programa académico por el cual participarán en la beca, ya que la beca no aplica para doble programa.
- g) Las becas solo cubren los derechos de matrícula. La estampilla Pro-cultura y costos adicionales deben ser asumidos por el estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos y financiación del programa de becas. El “Programa de Becas Alas para Mi Futuro: BECA JAVERIANA 50 AÑOS” se financiará mediante la gestión y recaudo de donaciones, las cuales se desarrollarán en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1584 de 2019 del MEN y las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Facultad reglamentaria y derechos adquiridos. Si la beca llegase a ser modificada o terminada, siempre se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Asesoría financiera. La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga los apartes correspondientes de la Resolución No. 71 de 2019.

Dado en Cali, el 26 de mayo de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional